

RESOLUCION No.73-2020

“Por medio de la cual se ordena la creación de un código presupuestal en el presupuesto de rentas y gastos de la Escuela Contra la Drogadicción”

El director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, en el mismo sentido, el inciso segundo del precitado artículo establece que a más de las que les señalen las leyes, otras ordenanzas y reglamentos correspondientes, el Director como representante legal de la entidad cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que el capítulo 3 del título XII de la Constitución Política contiene los límites superiores relacionados con la hacienda pública y “la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”, estableciendo, de manera precisa, que las normas atinentes a esta materia serán reguladas a través de la ley orgánica de presupuesto y que su aplicación se dará también, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que el decreto 111 de 1996 se compilaron las leyes 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto y en aplicación del principio de paralelismo en materia presupuestal, desarrollado en el artículo 353 de la Constitución Política



de Colombia, la asamblea departamental de Antioquia expidió la ordenanza 028 de 2017 a través de la cual se expidió "el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de Antioquia y de sus entidades Descentralizadas."

Que el ARTICULO 42 de la ordenanza 28 de 2017 establece "Legalidad del gasto. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan: (...)4. A las leyes, ordenanzas y actos administrativo que organizan la Asamblea Departamental, Contraloría General de Antioquia, la administración central y los establecimientos públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

Que el artículo 2.2.5.5.25. del decreto 1083 de 2015 establece "*Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento*" (...)

Que con fundamento en lo anterior, La Escuela Contra la Drogadicción expidió la resolución No 072 de 2020 "por medio de la cual se adopta la escala de viáticos de la Escuela Contra la Drogadicción"

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario crear el código presupuestal a través del cual se ejecutarán los recursos relacionados con la precitada resolución.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

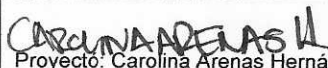
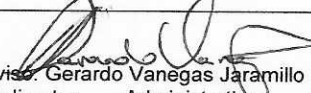
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la creación del código presupuestal No 21130303 en el presupuesto de rentas y gastos de la Escuela Contra la Drogadicción para la operación de los recursos asociados a viáticos y gastos de viaje de los servidores adscritos a la escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copia de la presente resolución para el archivo de la entidad, su publicación en la página web.

ARTICULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Firma, 07 de octubre de 2020


FABIO DE JESUS VILLA RODRÍGUEZ
Director General.
Escuela Contra La Drogadicción.

 Proyecto: Carolina Arenas Hernández Asesora Jurídica	 Revisó: Gerardo Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiero
--	---